

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5ª	Villahermosa, Tab., Junio 2 de 1973.	Núm. 3204
----------	--------------------------------------	-----------

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de lo Civil

EDICTO

MARIA ALEJANDRA JIMENEZ DE TRINIDAD.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 238/973, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Juan Trinidad Gerónimo, en contra de usted, se ha dictado el siguiente acuerdo:

VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.—Por presentado JUAN TRINIDAD GERONIMO con su escrito y documentos anexos, promoviendo Juicio Ordinario de Divorcio necesario en contra de su esposa MARIA ALEJANDRA JIMENEZ DE TRINIDAD, de domicilio ignorado por la causal establecida en la fracción VIII del Artículo 267 del Código Civil, con apoyo en los Art. 254, 255, 257, 258, 259 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda y como la señora María Alejandra de Trinidad, es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121-II del Código Procesal Civil hágasele la notificación por Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de Mayor circulación, por tres veces cada tres días, haciéndole saber que debe presentarse en el Juzgado dentro de los días a recoger las copias de traslado que quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado y dé contestación a la demanda. Hagase saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas por diez días es fatal y correrá al siguiente del en que venza el término

para contestar sin perjuicio de las excepciones prevenidas por la Ley, así como que las pruebas que ofrezca deberá relacionarlas con toda precisión con los puntos controvertidos, declarando los nombres y domicilios de testigos y demás requisitos establecidos por el Capítulo Tercero, Título Sexto del Código Adjetivo Civil pues de lo contrario, no serán admitidas. Compute la Secretaría el término de sesenta días, del siguiente al en que se exhiban los ejemplares del Periódico Oficial del Estado, Se tiene como domicilio del demandante para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 408 ubicada en la calle Sarlat de esta ciudad y se autoriza para que las oiga y reciba a su nombre al C. Jaime Rodríguez Cruz. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con el Segundo Secretario que certifica. LEZCANO.— M. BARRUETA G.— RUBRICAS.

Para su publicación en el Periódico Oficial por tres veces cada tres días expido el presente Edicto a los quince días de mayo de mil novecientos setenta y tres en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

El Segundo Secretario.
MARIO BARRUETA GARCIA.

Solicitud de Dotación de Ejidos al Poblado "Federico Aparicio", del Municipio de Cárdenas, Tab.

C. LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.
GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
VILLAHERMOSA, TAB. MEXICO.

PEDRO ALVARADO MENDEZ e ISABEL GONZALEZ LOPEZ, mayores de edad vecinos de la ranchería el Golpe Municipio de Cárdenas, Tab., campesinos agricultores representantes comun de los solicitantes del predio "Federico Aparicio" de este lugar ante usted con todo respeto comparecemos a exponer:

I.—Que venimos ante su señoría a solicitar en dotación bajo el régimen ejidal una superficie de terreno que consideramos nacional, de aproximadamente 10, mil hs. ubicadas en este lugar y que consideramos las tienen acaparadas ilegalmente los señores ANGEL CASTILLO y EDUARDO HERNANDEZ, quienes viven el primero en PUERTO CEIBA Municipio de Paraíso, Tab., y el segundo en la Ciudad de Cárdenas, Tab.,

II.—Nuestra solicitud la hacemos con fundamento en la disposición del artículo Núm. 272 de la nueva Ley federal del reforma agraria que textualmente dice. Los solicitantes de restitución, dotación o ampliación de tierras, bosques o aguas se presentaran en los estados y territorios en cuya jurisdicción se encuentre el núcleo de población interesado, por escrito y directamente ante los gobernadores. Los interesados deberán presentar copia de solicitud a la Comisión Agraria Mixta.

III.—Por lo anterior y acatando la disposición del decreto del 2 de agosto de 1923 que faculta a todo mexicano mayor de 18 años para la adquisición de tierras nacionales o valdías, esa Ley que robusteción al señor Lic. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, presidente constitucional de la República y haciendo uso de los artículos 1, 2 y 3, de ese decreto nos hemos reunidos pacíficamente en asamblea de grupo y acordamos por unanimidad solicitar el predio a que antes nos referimos.

IV.—Hacemos constar que la superficie de aproximadamente 10, mil Hs., las tienen acaparadas los señores Castillo y Hernández ya citados y los suscritos queremos hacer va-

ler la determinación del artículo 120 de la nueva ley federal de reforma agraria en nuestro favor, tomando en consideración que a la fecha carecemos de tierras para trabajar mientras que los señalados están fuera de la Ley por lo que solicitamos se nos dote en parcelamiento o como mejor proceda.

V.—Manifestamos así mismo que las tierras que solicitamos en su mayoría están ociosas por la extensión acaparadas, adjuntamos plano provisional ilustrativo y lista de solicitantes solicitando se haga valer en nuestro favor la Ley Federal de Reforma Agraria con el reparto equitativo de la tierra.

RESPECTUOSAMENTE.
REPRESENTANTES COMUN.
PEDRO ALVARADO MENDEZ.
ISRAEL GONZALEZ LOPEZ.

Copia a la Comisión Agraria Mixta para su conocimiento.

CERTIFICO: que la presente es copia fiel del original que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., Abril 25 de 1973

El Srio. de la Com. Agraria Mixta.
ING. RICARDO C. PAYRO JENE.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Paraíso, Tab.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted que con fecha 20 de octubre de 1972, he dejado totalmente Clausurado mi giro Cinematográfico que tenía ubicado en la calle de Hidalgo de esta ciudad, inscrito bajo el número PA-452 el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

Al comunicarlo a usted; es con el fin de que ordene a quien corresponda, sea dado de baja en los padrones que existen en esa a su cargo.

Paraíso, Tab., 11 de enero de 1973.

A t e n t a m e n t e .
José Manuel Ulín Graniel.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las fracciones I y XIII del artículo 68 de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

Que los CC. Profres. Socorro López Cruz de Garrido, Cecilio Bulnes López y Jesús Sánchez Ochoa, han prestado servicios al Gobierno del Estado; y estimándose que es deber del Estado acudir en auxilio de quienes lo han servido durante más de 30 años, otorgándoles el beneficio de la jubilación,

Ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 1197

ARTICULO PRIMERO.— Por más de 30 años de servicios prestados en el Magisterio del Estado, se jubila y se concede pensión vitalicia por la cantidad de \$ 2,459.70 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 70/100 M. N.), mensuales, a la C. Profra. Socorro López Cruz de Garrido, a partir del día primero de marzo del corriente año.

ARTICULO SEGUNDO.— Por más de 30 años de servicios prestados en el Gobierno del Estado, se jubila y se concede pensión vitalicia por la cantidad de \$ 1,372.00 (UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, al C. Profr. Cecilio Bulnes López, a partir del día primero de mayo del corriente año.

ARTICULO TERCERO.— Por más de 30 años de servicios prestados en el Gobierno del Estado, se jubila y se concede pensión vitalicia por la cantidad de \$ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100) mensuales, al C. Profr. Jesús Sánchez Ochoa, a partir del día primero de mayo del corriente año.

TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y tres.—Dip. Juan Cacep Peralta, Presidente.— Dip. Reynolds Madrid Ríos, Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiún días del mes de mayo del año de mil novecientos setenta y tres.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Expropiación de Terrenos del Ejido "El Pajonal".-Centro, Tab.

Ciudad de Mexico 28 de Agosto de 1972.
"AÑO DE JUAREZ".

C. LIC. AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

BOLIVAR NUMERO 145.

C I U D A D .

El Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría y con cargo a su presupuesto, está llevando a cabo la construcción del Aeropuerto de Villahermosa, Estado de Tabasco.

De conformidad con lo establecido por los artículos 1o. fracción VIII y 2o. fracciones I y II de la Ley de Vías Generales de Comunicación, dicho Aeropuerto forma parte de una vía de esa naturaleza y su construcción es de utilidad pública, atento lo dispuesto por el artículo 21 del propio Ordenamiento, en concordancia con el artículo 1o. fracción XII de la Ley de Expropiación.

Para la ejecución de los trabajos de referencia, es necesario afectar terrenos pertenecientes al Ejido denominado "El Pajonal", Municipio de Villahermosa, Estado de Tabasco, así como las construcciones e instalaciones que se encuentran en los mismos, por lo que con fundamento en el artículo 112 fracción IV de la Ley Federal de Reforma Agraria, se solicita de esa Dependencia a su digno cargo, se tramite el expediente expropiatorio respectivo.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 343 de la propia Ley, manifiesto a usted que la superficie que se necesita es de 789,127.00 M2., que será destinada para la construcción del Aeropuerto de Villahermosa, Tab.

Los datos de localización son los siguientes:

El polígono general de la afectación está referido al Km. 9x981.66 de la carretera Villahermosa-Macuspana, y tiene el desarrollo siguiente: Partido del Vértice 1 con una longitud de 1,148.00 M y rumbo N.86°34'E se llega al vértice 2, continúa con una longitud de

300.00 M. y rumbo S3°26'E, donde se localiza el vértice 3, de éste, con una longitud de 247.00 M. y rumbo S44°34'E se encuentra el vértice 4, continúa con una longitud de 55.00 M. y rumbo N27°26'W para llegar al vértice 5, de este vértice y con una longitud de 140.00 M. y rumbo S59°34'W, se localiza el vértice 6, continúa con una distancia de 51.00 M. y rumbo S54°26'E, para llegar al vértice 7, de éste, con una longitud de 95.00 M. y rumbo S49°34'W, se llega al vértice 8, continúa con una longitud de 1,281.90 M. y rumbo S86°34'W, donde se localiza el vértice 9; de este vértice, con una longitud de 55.00 M. y rumbo N12°04'W se llega al vértice 10, de éste, con una longitud de 735.00 M. y rumbo N39°34'E, se llega al vértice 1, donde se cierra el polígono.

Con el presente, se acompaña por cuadruplicado, el plano de localización correspondiente.

Siendo necesaria la legalización de la citada superficie a favor de la Federación, agradeceré a usted que esta expropiación se tramite a la brevedad posible, y una vez satisfechos los requisitos de la Ley, se formule el Decreto a que se refiere el artículo 346 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Muy cordialmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario.

ING. LUIS E. BRACAMONTES.

ANEXOS: Un plano en cuatro tantos.

c.c.p.—C. Subsecretario "A".—Para su conocimiento.—Presente.

c.c.p.—C. Director General de Aeropuertos.—Para su conocimiento.—Presente.

c.c.p.—C. Director General de Asuntos Jurídicos.—Para su conocimiento.—Presente.

FJPC/dmpm.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

PRIMERA ALMONEDA.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMO-SA, TABASCO A NUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

—A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda;—

1.—Como lo solicita el Licenciado Adolfo Cid Miranda, en su carácter de Apoderado General para pleitos y Cobranzas del Banco Agropecuario del Sureste, S. A. y vista la copia certificada del Contrato de Apertura de Crédito Refaccionario para fomento ganadero celebrado por el Banco Agropecuario del Sureste, S. A., y el señor Juan Rodríguez Valenciano, expedida por el Secretario "E" del Juzgado de Distrito del Estado de Tabasco, y lo estipulado en la cláusula adicional marcada con el número Décima Sexta, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, y en los artículos 543, 549, 550, 552, 553, 556 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado aplicados supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor el siguiente predio:— a).—Predio rústico denominado "San Jorge o Fracción del Tiradero" constante de una superficie de 141—44—50 hectáreas, con las colindancias siguientes: Al Norte, con propiedad de Antonio Nahuatt; al Sur, con Cibales y Río San Pedro; al Este, con propiedad de Jorge Fernández Analla y Cibales y al Oeste, con propiedad de Daniel Almeida, Guadalupe Díaz y Belizario Juárez, ubicado en la Ranchería San Pedro del Municipio de Balancán, Tabasco e inscrito a nombre del demandado señor Juan Rodríguez Valenciano en el Registro Público de la Propiedad del Municipio antes mencionado, bajo el número 795, folio 215 del Libro Mayor, volumen Segundo.—b).—El Predio Rústico que se saca a remate tiene un valor de Ciento Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Siete Pesos 00/100 M. N., según lo expuesto en la Cláusula décima Sexta del Contrato de Crédito Refaccionario para fomento ganadero celebrado por las partes en este Juicio, y siendo postura legal para el remate la cantidad de

Ciento Dieciseis Mil Quinientos Veintiocho Pesos 00/100 M.N., o sean las dos terceras partes de la cantidad que fué estipulada en la Cláusula Décima Sexta del multicitado Contrato de Crédito, anunciase tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación en el Estado y fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad y del lugar de la ubicación del inmueble que se remate, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste juzgado el día seis de junio próximo a las doce horas, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, la cantidad de Diecisiete Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis Pesos 70/100 M. N., o sean el diez por ciento de la cantidad en que se valuó el predio que se remata, sin cuyo requisito no serán admitidos.—Dése vista al Licenciado Pedro Vega Hernández.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "C" Carlos Mario Moscoso que autoriza y da fé.— Firmado.— una firma ilegible.— firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— conste.—firmado.— una firma ilegible.

Se convocan postores para que comparezcan en el expediente número 10/971 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Juan Morales Torres como apoderado del Banco Agropecuario del Sureste, S. A., en contra de Juan Rodríguez Valenciano.

Villahermosa, Tab., Mayo 11 de 1973

El Srío. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.

C. CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Cárdenas, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro

Tabasco, México.

*E d i c t o***EDICTO**

SR. RICARDO GUTIERREZ TELLO.

DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente civil número 111/973, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la señora Natividad Guerrero Miranda, en contra de usted, se dictó un auto que a la letra dice:

“H. CARDENAS, TABASCO, MAYO NUEVE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.—Por presentada la Señora Natividad Guerrero Miranda, con su escrito de fecha 34 de abril próximo pasado, demandando en la vía Ordinaria, Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposo el señor Ricardo Gutiérrez Tello.—Con fundamento en los artículos 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta.—Fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de inicio al superior.—Se tiene por autorizado para oír y recibir notificaciones a nombre de la actora, al Licenciado Ezequiel Galindo Pérez con despacho en las calles Zaragoza esquina con Vicente Guerrero de esta Ciudad.—Toda vez que se ignora el domicilio del señor Ricardo Gutiérrez Tello, con fundamento en el artículo 121 Fracción II del Código Procesal Civil notifíquese, córrase traslado y emplácese al demandado por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario “Presente” editados en en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber al demandado, que debe comparecer a este Juzgado en un término de cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto, a dar contestación a la demanda.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, Licenciado José Humberto Chanona Araujo, por ante la Secretaria Judicial “B” Señora Lucía Córdova de Noverola que certifica.— Dos firma ilegibles.

EULOGIA Y PABLO PEREZ VAZQUEZ, Mayores de edad, con domicilio en la Calle Carmen Sánchez Núm. 301 en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Juárez de la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 134.84 M2, con las medidas y colindancias siguientes: (

Al Norte 8.50 metros con propiedad de Antonio Elías; y 10, metros y 46.50 metros con propiedad de los denunciados, al Sur 54, metros con la Cooperativa de Transportes Villahermosa, S. A., al Este 1,60 metros con la calle Juárez y al Oeste 10.30 metros con la citada Cooperativa, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estipulado con el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., a 25 de Enero 1973.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.
Lic Roberto Rosado Sastré.

El Secretario.
Lic. Maximo A. Evia Ramírez.

3 — 3

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto en la Heroica Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los diesisiete días del mes de mayo del año de mil novecientos setenta y tres.

La Secretaria Judicial “B”.
LUCIA CORDOVA DE NOVEROLA.

3 — 3

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de Dotación de ejidos al poblado "EL DESECHO", del Municipio de Centla, Tab.

V I S T O para resolver el expediente de Dotación de ejidos para el poblado "EL DESECHO", Municipio de Centla, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.—Con fecha 6 de junio de 1971, campesinos de la Ranchería Boca de Chilapa, del Municipio de Centla, Tab., elevaron ante el C. Gobernador Constitucional del Estado solicitud de dotación de ejidos para solventar sus necesidades agrícolas habiéndose instaurado el expediente 842 con el nombre de "El Desecho", el 16 de julio de 1971.

RESULTANDO SEGUNDO.—Dicha solicitud fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial número 3016 de fecha 14 de agosto de 1971.

RESULTADO TERCERO.— Que estando facultado el Ejecutivo del Estado para otorgar nombramientos al Comité Particular Ejecutivo, éstos se expidieron con fecha 7 de febrero de 1972, a favor de los CC. Manuel Martínez V., Adán Ramos M., y Manuel García Hernández, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO CUARTO.—Por oficio número 498 fechado el 16 de agosto de 1971, la Comisión Agraria Mixta comisionó censador para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 30 de agosto de 1971, con el resultado siguiente: Número de Habitantes 56, número de Jefes de Hogar 11, número de Capacitados según Junta Censal 29, número de solteros mayores de 16 años 18, número de Cabezas de Ganado Menor 16, número de Cabezas de Ganado Mayor 1, número de Aves de corral 120.

RESULTANDO QUINTO.—Por oficio número 070 de fecha 3 de Febrero de 1972, la Comisión Agraria Mixta comisionó técnico para que efectuara los trabajos de planificación sobre el terreno de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 7 de Marzo de 1973; manifestando haber localizado 1,350-00-00 Hs., de terrenos nacionales clasificados como agostadero de mala calidad actos para la ganadería.

Por lo anterior expuesto cabe considerar.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que la solicitud de dotación de ejidos presentada por campesinos de la Ranchería Boca de Chilapa, del Municipio de Centla, Tab., se ajustó y tramitó de conformidad con lo que establece el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos a ésta Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 195 y 200 de la Ley invocada.

CONSIDERANDO TERCERO.—Con el informe rendido por el Ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que se localizaron 1,350-00-00 Hs., de terrenos propiedad de la Nación clasificados como agostadero de mala calidad los cuales servirán para dotar al poblado de referencia en la forma siguiente: 8-00-00 Hs., para la zona urbana, 20-00-00 Hs., para la Parcela Escolar, 20-00-00 Hs., para la Unidad de la Mujer y el saldo que resulta ser de 1,302-00-00 Hs., serán utilizadas por el grupo petionario en forma colectiva.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficiente para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de dotación de ejidos, que hacen los vecinos del poblado "EL DESECHO", del Municipio de Centla Tab., por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional y el 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

(Sigue a la vuelta)

R E S U E L V E :

PRIMERO.—Es procedente la solicitud de dotación de ejidos presentada ante el Primer Magistrado del Estado, por campesinos de la Ranchería Boca de Chilapa, del Municipio de Centla, de ésta Entidad Federativa.

SEGUNDO.—Se dota al poblado "EL DESECHO", del Municipio de Centla, de este Estado, con una superficie de 1,350-00-00 Hs., de terrenos propiedad de la Nación clasificados como de agostadero de mala calidad de los cuales se distribuirán de acuerdo al CONSIDERANDO TERCERO.

TERCERO.—Se beneficiarán con la presente dotación los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Adán Ramos Uribe, 2.—José Martínez Velázquez, 3.—Manuel Martínez Velázquez, 4.—Eliseo Velázquez Hipólito, 5.—Juan José García Valencia, 6.—José Inés Pérez Pérez, 7.—Daniel Pérez Pérez, 8.—Julio Velázquez Danián, 9.—Ulises Martínez Pérez, 10.—Enrique Compan López, 11.—Exijahuan Vázquez Dionisio, 12.—Silverio Vázquez Dionisio, 13.—Tomás Ramos Velázquez, 14.—Manuel García Hernández, 15.—José Felipe Pérez P., 16.—Otilio Velázquez C., 17.—Lorenzo Ramos Velázquez, 18.—Frano Velázquez Hernández, 19.—Domingo Velázquez Hernández, 20.—Guadalupe Ramos Velázquez, 21.—Alejandro Potenciano, 22.—Carlos Ramírez Morales, 23.—Benjamín Hernández, 24.—Magdaleno Velázquez Compan, 25.—Santos León Ramírez, 26.—Luis Martínez Hernández, 27.—José Potenciano Hernández, 28.—Andrés Valencia Gómez, 29.—Carmen Velázquez Cerino.

CUARTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta, para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 10 diez días del mes de Abril del año de 1973 mil novecientos setenta y tres.

El Gobernador Constitucional del Estado.
LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.
del Gobierno del Estado.
LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Cárdenas, Tab.

E D I C T O

A QUIENES CORRESPONDA:

En el expediente civil número 41/960, relativo al Juicio SUCESORIO INTESMENTARIO DEL EXTINTO CARLOS TORRUCO JIMENEZ, promovido por la Señora CARMEN TORRUCO DE SIBILLA, se dictó un auto que a la letra dice:

"...H. CARDENAS, TABASCO, ENERO DIECIOCHO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.—Por presentada la Señora Carmen Torruco de Sibilla con su escrito fechado el quince y presentado el día diecisiete del actual; como lo solicita, confundamento en en el artículo 784 del Código Procedimientos Civiles, expídase avisos que deberán fijarse en los sitios públicos de esta Ciudad, que es lugar de fallecimiento y de origen del finado, y edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial dos veces de diez en diez días, haciéndole saber su muerte sin testar y que la señora CARMEN TORRUCO DE SIBILLA reclama para sí y sus hermanos MANUEL.—ANTONIO TORRUCO OTERO, JUDITH TORRUCO VIUDA DE MALDONADO Y MARIA TERESA TORRUCO OTERO, la herencia, llamándose a los que se crean con igual derecho, para que comparezca a este Juzgado a reclamarla dentro de CUARENTA DIAS contados a partir de la fijación del respectivo aviso.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyo y firma el C. Juez del conocimiento, ante la secretaria Judicial "B" que certifica.—Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto en la Heróica Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los diesisiete días del mes de mayo de año de mil novecientos setenta y tres.

La Secretaria Judicial "B".

LUCIA CORDOVA DE NOVEROLA.